



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria - Aprehensión y Entrega de Vehículo
Solicitante	Banco De Occidente S.A.
Garante	José Antonio Cuartas Arcila
Radicado	05001 40 03 013 2023 01107 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1090
Asunto	Inadmite aprehensión de vehículo

Estudiada la presente Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria - Aprehensión y Entrega de Vehículo, la apoderada del acreedor garantizado deberá subsanar los siguientes requisitos:

1. Allegará el historial actualizado del vehículo de placa **MVR228**, lo que corresponde al certificado de tradición expedido por la autoridad competente, con no más de un mes de vigencia, adviértase que el requerido no corresponde a la consulta de la información básica del vehículo que se haya dispuesta en la plataforma del RUNT, toda vez que el mismo no fue aportado.
2. Aportará el Formulario Registral de Inscripción Inicial con las correspondientes modificaciones del Registro de Garantías Mobiliarias que se hubieren efectuado.
3. Aportará el correo electrónico mediante el cual remitió la comunicación de los cinco (5) días que dispone el Decreto 1835 de 2015 artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2, toda vez que solo se aportó la comunicación y el acuse de recibo.

4. Allegará evidencia de que el poder otorgado fue remitido desde la dirección de notificaciones judiciales de la sociedad solicitante que aparece registrado en el certificado de existencia, toda vez que del aportado no se puede sustraer dicha información.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la presente Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria - Aprehensión y Entrega de Vehículo, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 052 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 03 DE ABRIL DE 2024
 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3828df454456b1ec7ebacf50f72b3da6348c0a0297a04a25b131a9e556c05198**

Documento generado en 02/04/2024 09:21:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>